

HACE SABER: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha treinta y uno de enero de 2017, el presupuesto general, bases de ejecución, y plantilla de personal, anexos y demás documentación complementaria para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el expediente completo se expone al público por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Darro, 31 de enero 2017.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 464

AYUNTAMIENTO DE DÚDAR (Granada)

Aprobación padrón agua, basura y alcantarillado 6º bimestre 2016

EDICTO

D. Juan González González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Dúdar (Granada),

HACE SABER: Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, con fecha 25 de enero de 2017, se acordó:

Primero. Aprobar el padrón de agua, basura y alcantarillado correspondiente al 6º bimestre del ejercicio 2016, por importe de seis mil setecientos veinticuatro euros con cuarenta y ocho céntimos (6.724,48 euros).

Segundo. Someter a información pública dicho padrón por plazo de quince días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, transcurrido el cuál sin que se produzcan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Dúdar, 26 de enero de 2017.-El Alcalde, fdo.: Juan González González.

NÚMERO 470

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles

EDICTO

Dª Vanessa Polo Gil, Alcaldesa del Ayuntamiento de Las Gabias,

HACE SABER: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, habiéndose procedido a la publicación de la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento de Las Gabias, sin que se hayan presentado reclamaciones contra la misma se entiende definitivamente aprobada dicha ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA AUTORIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVILES EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS.

INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Artículo 1. La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de la autorización y celebración de matrimonios civiles en el término municipal de Las Gabias por el/la Alcalde/sa de la localidad o, en su caso, por el/la Concejal en quién éste o ésta delegue.

Artículo 2. La Corporación Municipal de Las Gabias, únicamente podrá realizar matrimonios civiles dentro del término municipal de Las Gabias, como contempla la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

Artículo 3. Se podrá realizar el matrimonio civil, previa recepción de la autorización de matrimonio que debe remitir el órgano registral que instruyó el expediente previo, debiendo ser al menos uno de los contrayentes vecino del municipio de Las Gabias, además de en los supuestos contemplados en la Ley.

Artículo 4. Las solicitudes de celebración de matrimonio civil dirigidas a la Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Ayuntamiento de Las Gabias en cualquiera de las formas permitidas por la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las AAPP, con una antelación mínima de 30 días a la fecha de la celebración, siendo remitidas a la Alcaldía para su tramitación.

Artículo 5. Las solicitudes que se formulen deberán contener:

- Día, hora y lugar de la celebración de boda civil.
- Fotocopia del D.N.I. en vigor de los dos contrayentes.
- Fotocopia del D.N.I., pasaporte o tarjeta de residencia de dos testigos mayores de edad.
- Resguardo del pago que establece la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por boda civil.

Artículo 6. Subsanación y mejora de la solicitud. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 5, se requerirá al interesado/a para que, en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

INSTRUCCIÓN

Artículo 7. Los enlaces matrimoniales se celebrarán preferentemente en el patio de la Casa Señorial García Benavente y Pisa, casa adosada al Torreón Árabe del municipio de Las Gabias.

En el caso en que las circunstancias lo hagan necesario y en cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía, el en-

lace matrimonial se realizara en la sala de audiencias del Juzgado de Paz de Las Gabias.

Artículo 8. A la vista de las actividades o actos que se puedan llevar a cabo en las dependencias municipales destinadas para bodas civiles, el Alcalde/sa determinara el nuevo lugar de celebración de dicha boda civil.

En el caso de que los contrayentes no quieran celebrar su matrimonio civil en el nuevo lugar, se emitirá una resolución motivada y notificada al interesado procediéndose por parte del Ayuntamiento a la devolución de la tasa.

Artículo 9. Las bodas civiles se celebrarán, con carácter general, los sábados. No se celebrarán los días en que la Corporación Municipal tenga actos oficiales de carácter general o especial, durante las Fiestas Patronales de Las Gabias, Gabia Chica o Híjar, días de festividad nacional o autonómica, salvo las excepciones previstas en el artículo 52 del Código Civil.

Artículo 10. Una copia de las actas que se extienden el día de la boda civil, quedará en poder del Ayuntamiento, que custodiará en los archivos municipales junto con su expediente. Otra copia será remitida al juzgado de paz de Las Gabias para la tramitación del Libro de Familia.

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 11. A fin de garantizar la buena conservación de los edificios municipales:

- Los contrayentes y demás asistentes a la ceremonia se abstendrán de realizar el tradicional lanzamiento de arroz o cualquier otro acto que pueda suponer el deterioro o menoscabo de las dependencias.

- En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refiere la presente ordenanza, se autoriza cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los edificios, dependencias y jardines municipales, así como el patrimonio local o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.

Artículo 12. Podrán realizarse fotografías y grabaciones tanto durante el desarrollo del acto como con anterioridad y posterioridad a la celebración del acto.

Artículo 13. Cuando los contrayentes deseen ornamentar o acondicionar el lugar donde se celebra el acto, deberán hacerlo saber al Área de Protocolo con la antelación suficiente para que resuelva lo que proceda.

La ornamentación deberá respetar siempre la armonía y características del lugar y siendo a su cargo los gastos que con este motivo se produzcan, incluyendo el desmontaje posterior al acto de dichos ornamentos.

Los servicios complementarios para la celebración del acto los aportará el interesado e irán a su cargo. No obstante, la supervisión de los mismos se llevará a cabo por el Ayuntamiento de Las Gabias.

Artículo 14. En todo lo no previsto en esta ordenanza se deberán seguir las instrucciones de los responsables municipales del Área de Protocolo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Se autoriza al alcalde ó a la alcaldesa para la realización de las actuaciones necesarias en orden a la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta ordenanza entrará en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la íntegra

publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Las Gabias, 27 de enero de 2017.-La Alcaldesa, fdo.:
Vanessa Polo Gil.

NÚMERO 463

AYUNTAMIENTO DE GORAFE (Granada)

Baja por inclusión indebida en el Padrón de Habitantes

EDICTO

Que resultada fallida la notificación realizada a D. Sylvere Valtot relativa a la propuesta de baja por inclusión indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, considerando lo previsto en los arts. 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se ha realiza la presente notificación a través del Boletín Oficial de la Provincia, para que la persona interesada pueda comparecer durante el horario de apertura en la Secretaría del Ayuntamiento de Gorafe para conocer el expediente y formular las alegaciones que considere oportunas.

En caso de no comparecer en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, la notificación se entenderá efectuada a todos los efectos legales, entendiéndose que D. Sylvere Valtot no cumple el requisito de residir en el municipio, continuando con el procedimiento dando traslado del expediente al Consejo de Empadronamiento, para que a la vista de los mismos, emita el preceptivo informe para llevar a cabo definitivamente la baja de oficio.

Lo que se hace público para general conocimiento en Gorafe, a 28 de enero de 2017.-Fdo.: Miguel Pérez Navarro.

NÚMERO 452

AYUNTAMIENTO DE GUADAHORTUNA (Granada)

Fe de erratas

EDICTO

En el BOP número 1, de fecha 3 de enero de 2017, en las páginas 1 y 25 Ayuntamiento de Guadahortuna,

Donde dice:

GUADAHORTUNA.- Bases de promoción interna de Auxiliar-Administrativo, y Edicto: BASES GENERALES DE CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR CONCURSO OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO, MEDIANTE TURNO RESTRINGIDO DE PROMOCIÓN INTERNA.

Debe decir:

GUADAHORTUNA.- Bases de promoción interna de Administrativo, y EDICTO: BASES GENERALES DE CON-